



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
CONTRATO	160301-0-2016
Clase de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Área de Origen	221000 – DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA

Señores

INPROSERVICES INGENIERIA SAS
NIT. 900.226.883-2
RAMÓN HELÍ TOQUICA SALDAÑA
C.C. No. 79.769.763
Dirección: Calle 44 No. 19 - 28
Teléfonos: 4669664 - 3112299605
Ciudad: Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta – Selección de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-50-2016

Respetado señor Ramón Helí:

De manera atenta, me permito comunicarle que de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y la recomendación efectuada por el comité evaluador mediante acta de fecha 20 de diciembre de 2016, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta para la "Prestar servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para el sistema biométrico del Concejo de Bogotá.", de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso citado en el asunto y la propuesta por ustedes presentada.

La supervisión será ejercida por Luis Leonardo Asencio Mozo, Director Financiero del Concejo de Bogotá. Código: 02 Grado: 009.

El supervisor designado de éste contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

1) VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.250.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos. El cual se discrimina así: ➤ Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo: \$3.623.000 (valor ofertado por el proponente). ➤ Repuestos y/o Elementos susceptibles de Daño y Desgaste: \$6.370853 000 (valor ofertado por el proponente) + \$2.256.147 (diferencia entre el valor total del presupuesto y el valor ofertado, la cual se destinará para repuestos y/o elementos susceptibles de daño y desgaste de conformidad con lo establecido en los numerales 2.3. "VALOR ESTIMADO DEL PROCESO" de los Estudios y Documentos Previos en concordancia con lo consagrado en el numeral 1.5. "PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO" de la Invitación Pública, para un total por concepto de este rubro de: \$8.627.000.
2) FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO El pago se discriminará de la siguiente forma:

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



Cmp
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

	<p>a) Mantenimiento preventivo: Se realizarán dos (2) pagos, cada uno en el mes en el cual se lleve a cabo y por el valor unitario de la oferta económica.</p> <p>b) Mantenimiento correctivo y soporte técnico especializado: Se realizarán cinco (5) pagos mensuales iguales, de acuerdo con el valor de la oferta económica.</p> <p>c) Repuestos y/o elementos susceptibles de daño y desgaste: serán cancelados mensualmente de acuerdo a la demanda en el respectivo período.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p> <p>Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.</p>								
<p>3) PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO</p> <p>El plazo de ejecución del contrato se fija así:</p> <p>El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.</p> <p>La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y hasta los Seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.</p>								
<p>4) CODIGO PRESUPUESTAL</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="354 1225 982 1284">111-04-3-1-2-01-02-00-0000-00</td> <td data-bbox="982 1225 1154 1284">No. C.D.P</td> <td data-bbox="1154 1225 1469 1284">174 del 29/11/2016</td> </tr> </table>	111-04-3-1-2-01-02-00-0000-00	No. C.D.P	174 del 29/11/2016					
111-04-3-1-2-01-02-00-0000-00	No. C.D.P	174 del 29/11/2016							
<p>5) LIQUIDACIÓN</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="354 1284 982 1346">El presente contrato es Tracto Sucesivo</td> <td data-bbox="982 1284 1154 1346">Procede la Liquidación</td> <td data-bbox="1154 1284 1469 1346">SI</td> </tr> </table>	El presente contrato es Tracto Sucesivo	Procede la Liquidación	SI					
El presente contrato es Tracto Sucesivo	Procede la Liquidación	SI							
<p>6) GARANTÍAS:</p>	<p>6.1) GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA EL CONTRATO</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="362 1440 643 1593"> <p>CUMPLIMIENTO general del contrato:</p> </td> <td data-bbox="643 1440 1446 1593"> <p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="362 1593 643 1747"> <p>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</p> </td> <td data-bbox="643 1593 1446 1747"> <p>Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="362 1747 643 1870"> <p>CALIDAD DEL SERVICIO</p> </td> <td data-bbox="643 1747 1446 1870"> <p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="362 1870 643 2024"> <p>CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</p> </td> <td data-bbox="643 1870 1446 2024"> <p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.</p> </td> </tr> </table> <p>6.2) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE AMPARA EL CONTRATO</p> <p>La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.</p> <p>El valor asegurado será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.</p> <p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 los Requisitos que deben cumplir las pólizas que garantizan la responsabilidad civil extracontractual son los señalados en el numeral 6.3 de los Estudios previos</p>	<p>CUMPLIMIENTO general del contrato:</p>	<p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</p>	<p>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</p>	<p>Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p>	<p>CALIDAD DEL SERVICIO</p>	<p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p>	<p>CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</p>	<p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.</p>
<p>CUMPLIMIENTO general del contrato:</p>	<p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</p>								
<p>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</p>	<p>Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p>								
<p>CALIDAD DEL SERVICIO</p>	<p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p>								
<p>CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</p>	<p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.</p>								



El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en especial debe cubrir los siguientes amparos, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones:

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados

Debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Cobertura Mínimas Recomendadas	% Recomendado de Cobertura
Predios, labores y operaciones – PLO	Mínimo 200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Protección de los bienes	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo, se debe indicar que los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

El contrato de seguro deberá contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

Nota: El contratista puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado, y en general todos los parámetros y condiciones establecidos en el presente numeral.

Así mismo la certificación así emitida debe estar endosada a favor de la Entidad contratante, es decir, que el asegurado y beneficiario sea establecido como lo determina el presente numeral.

OTRAS ESTIPULACIONES: 7) MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad

ompp



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **8) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) (de acuerdo al monto de la garantía de cumplimiento requerida) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **9) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **10) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **11) CADUCIDADES ESPECIALES:** La Secretaría de Hacienda Distrital, igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás causas legales. **12) ESTAMPILLA:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: a) El 1% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c) el 2 % del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdo 645 de 2016 y Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. **13) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. **14) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **15) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL – Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **16) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **17) GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **18) IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **19)** Los residuos generados de la ejecución del contrato se debe ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda. **20) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. **21) DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del contrato los documentos descritos en el numeral 5.16 de la Invitación Pública y la propuesta presentada.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **20 DIC 2016**

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente,

LUIS FELIPE RIVERA GARCÍA
Director de Informática y Tecnología

Facultado por la Resolución No. 000432 del 25 de noviembre de 2016

Revisó:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla <i>mp</i> Subdirectora de Asuntos Contractuales
Proyectó:	Carolina Pulido Cruz <i>Carce</i> Profesional Subdirección de Asuntos Contractuales

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea
195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS